

Se Reponga el Auto del 10 de agosto de agosto de 2022, Radicado No. 2029-624

feder perdomo <federperdomo@yahoo.es>

Jue 11/08/2022 15:53

Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: garcia.alejandro.diego@gmail.com <garcia.alejandro.diego@gmail.com>

SEÑOR

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE: ANA RITA GALINDO DE BARRIGA

DEMANDANTES: SANDRA MILENA VERA BARRIGA, YACQUELINE VERA BARRIGA

RADICADO: 2019-624

FEDER BENTURA PERDOMO RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.674.446, de San Vicente, Portador de la Tarjeta Profesional No. 266.864, del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado en el proceso de la referencia, me permito manifestar lo siguiente, de conformidad con el memorial adjunto:

Cordialmente,

Feder Bentura Perdomo Rodríguez

Abogado

Universidad Libre

Celular: 3112941283

Teléfono: 2829470-2817709

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE: ANA RITA GALINDO DE BARRIGA
DEMANDANTES: SANDRA MILENA VERA BARRIGA, YACQUELINE VERA BARRIGA
RADICADO: 2019-624

Se Reponga el Auto del 10 de agosto de agosto de 2022

FEDER BENTURA PERDOMO RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.674.446, de San Vicente, Portador de la Tarjeta Profesional No. 266.864, del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado en el proceso de la referencia, me permito manifestar lo siguiente.

Me permito solicitar de la manera más atenta a este despacho judicial, se Reponga el Auto del 10 de agosto de agosto de 2022, por cuanto no se tuvo en cuenta el escrito presentado por el suscrito el día 20 de mayo de 2022, el cual describió traslado al escrito de nulidad presentado por el abogado, Dr. DIEGO ALEJANDRO GARCÍA ARCINIEGAS; en el escrito se indicó: *“que el abogado DIEGO ALEJANDRO GARCÍA ARCINIEGAS, no cumplió o cumple con las facultades para presentar INCIDENTES DE NULIDAD dentro del presente proceso, los poderes especiales amplios y suficientes deben expresar las facultades en las cuales actúa el apoderado”*.

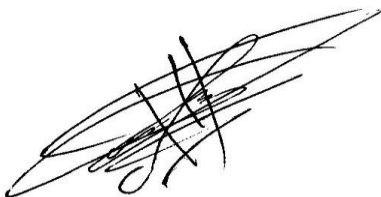
El Dr. DIEGO ALEJANDRO GARCÍA ARCINIEGAS, quien funge como apoderado de la demandada señora ANA LUCIA BARRIGA GALINDO, en el poder conferido y adjunto a este proceso, no tiene facultades para interponer NULIDADES.

El artículo 135 del Código General de Proceso establece: *“La parte que alegue una nulidad deberá tener legitimación para proponerla”*

Para efectos de notificación téngase en cuenta el correo electrónico federperdomo@yahoo.es y el número de celular 3112941283.

Del Señor Juez,

Atentamente,



FEDER BENTURA PERDOMO RODRIGUEZ
C.C. No. 17.674.446 de San Vicente.
T.P. No. 266.864 del C.S. de la J.
Correo electrónico: federperdomo@yahoo.es
Numero de celular: 311 294 12 83